

**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DIVERSIDAD, IGUALDAD Y CULTURA.**

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 5 de marzo de 2021 y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, figura la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I.207G0026 “Proyecto Diversidad, igualdad y cultura” dotada con un importe de cien mil euros (100.000,00 €).

**Segundo.-** Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A” además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad.

**Tercero.-** La ejecución del citado proyecto entra dentro del objeto social del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A.

**Cuarto.-** Con fecha 2 de marzo de 2021 se presenta memoria por la citada empresa pública del proyecto “Diversidad, igualdad y cultura” solicitando asimismo el abono anticipado del 70% de la citada aportación dineraria consignada presupuestariamente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*





**Segundo.-** La Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2020, de 9 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, que establece que:

*“los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.*

*No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”*

**Tercero.-** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece que

*“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.*

*En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.*

*2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*





3º.- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.*

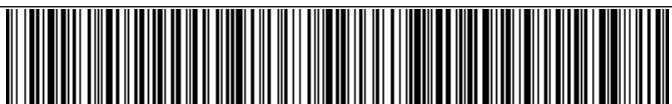
*Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020.”*

*“4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC n.º 65, de 26.5.00).*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.*

*4 bis.- En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores.”*

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades. Cultura y Deportes





## RESUELVO

**Primero.-** Otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de cien mil euros (100.000,00 €), para la financiación del proyecto “Diversidad, igualdad y cultura”, con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I.1207G0026, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, y aprobar el gasto correspondiente, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

<b>PROGRAMA IGUALDAD, DIVERSIDAD Y CULTURA (2021)</b>		
<b>LÍNEA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1</b>	<b>ACCIONES PARA IMPULSAR LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE POSIBILITEN LA IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL ECOSISTEMA CULTURAL</b>	<b>60.000,00 €</b>
	Jornadas y encuentros temáticos	15.000,00 €
	Acciones y eventos encaminados a alcanzar la igualdad en materia cultural	20.000,00 €
	Actividades para promocionar la inclusión de la mujer perteneciente a colectivos en riesgo de exclusión	15.000,00 €
	Proyecto expositivo	10.000,00 €
<b>2</b>	<b>FOMENTO DE ACTUACIONES PARA PROMOVER Y COORDINAR PROYECTOS CULTURALES DIRIGIDOS A LA DIVERSIDAD</b>	<b>40.000,00 €</b>
	Jornadas y encuentros temáticos	10.000,00 €
	Acciones y eventos encaminados a visibilizar la diversidad en materia cultural	10.894,67 €
	Acciones encaminadas a promover masculinidades igualitarias	10.000,00 €
	<b>TOTAL:</b>	<b>100.000,00 €</b>

### 1. Acciones para impulsar la creación y desarrollo de programas que posibiliten la igualdad y participación de las mujeres en el ecosistema cultural. 60.000,00 €

Esta línea de actuación centrará fundamentalmente su atención en la promoción de las prácticas culturales y el ejercicio activo de la cultura y la participación en torno a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por lo tanto, centrará la atención en los procesos de análisis, reflexión, debate, producción, creación y exhibición, desde una participación activa de todos los agentes implicados.





En estos términos, por ejemplo, la nómina de creadoras canarias requiere una urgente atención. Es imperativo poner en marcha, de manera estable y decidida, unas líneas de actuación en torno al papel de la mujer en la cultura canaria, que contribuiría muy positivamente en toda la sociedad, y que descubrirá creaciones de notables protagonistas de nuestra cultura. Garantizará con ello el derecho a acceder todas estas protagonistas de nuestra historia, en igualdad de condiciones, con la finalidad de promover su legado, contribuyendo a la transformación, y a un desarrollo cultural más igualitario.

Esto nos lleva a promover una línea de actuación que denominamos “*Acciones para impulsar la creación y desarrollo de programas que posibiliten la igualdad y participación de las mujeres en el ecosistema cultural*”. Y dirigirá los esfuerzos, hacia las prácticas culturales, la promoción efectiva de la creación, expresión y los procesos abiertos de participación, en concreto se pretende:

- Favorecer proyectos creados por mujeres y que pongan en valor la mirada de los feminismos
- Visibilizar la mujer creadora
- Apoyar acciones culturales orientadas a la igualdad entre mujeres y hombres
- Integrar la perspectiva de género a través de acciones específicas y transversales
- Potenciar la creación femenina en espacios no capitalinos o rurales
- Rescatar la memoria de aquellas mujeres que fueron invisibilizadas o quedaron ocultas e ignoradas

Por ello, específicamente se realizarán las siguientes acciones:

1. *Jornadas y encuentros temáticos (15.000,00 €)*: Se pretende organizar encuentros, jornadas o debates que reúnan de una forma plural y participativa a todas las voces, por sectores, como incorporar la perspectiva territorial y transversal, con profesionales públicos, privados e incluyendo a la sociedad civil, como un proceso necesario en el desarrollo de programas que posibiliten la igualdad y participación de la mujer en el ecosistema cultural. Se impulsarán estos encuentros, como medida más propicia para compartir conocimientos y creación de sinergias. Supone la generación de puntos de encuentros donde se reúnen para exponer, intercambiar y analizar todas las cuestiones relacionadas con su actividad. Permitiendo con ello, una participación más activa de los agentes implicados y relacionados en el seno de estas acciones (profesionales, creadores, empresas o instituciones), como una línea de actuación que promueva el acceso a la cultura, conciencia, responsabilidad social y expresividad cultural a la cuestión que debe ocuparnos a todos/as los/as que conformamos el ecosistema cultural, que es la igualdad y la perspectiva de género, como cuestión capital en toda actividad cultural y creativa.
2. *Acciones y eventos encaminados a alcanzar la igualdad en materia cultural (20.000,00 €)*: Se apoyarán proyectos y actividades que incorporen de una manera decidida los objetivos marcados en la Ley Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Para ello se convocará a asociaciones y colectivos que ya estén trabajando en estas cuestiones, y también a aquellos que quieran promover iniciativas abiertas a una incorporación real de la mujer creadora y artista. Se seguirá apoyando proyectos con trayectoria, como los de nueva creación.





3. *Actividades para promocionar la inclusión de la mujer perteneciente a colectivos en riesgo de exclusión (15.000,00 €):* se pretende actuar en la población más vulnerable, desfavorecida, con discapacidad o en riesgo de exclusión, a través de actuaciones para incentivar la creación, producción y exhibición de la mujer creadora, con especial atención a jóvenes creadoras. Se llevarán a cabo talleres, muestras y encuentros en diversas localidades.
  
4. *Proyecto expositivo (10.000,00 €):* desde la mirada de artistas emergentes y consagradas de diferentes expresiones artísticas, se realizará una muestra multidisciplinar itinerante por todo el territorio canario, intentando que se acerquen a localizaciones no capitalinas o rurales. La diversidad, la tolerancia e igualdad, así como la memoria de artistas que fueron invisibilizadas en un momento histórico muy concreto, serán los temas centrales de esta iniciativa.

Los gastos se realizarán en los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de cachés de artistas, creadores/as
- gastos de traslado y alojamiento,
- alquiler de espacio culturales,
- actividades de difusión de los eventos programados en acciones,
- contratación estudios, informes, evaluaciones y trabajos,
- proyectos relacionados con el objeto del programa,
- además de gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas y áreas vinculadas

Adicionalmente, se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción, supervisión y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos socioculturales relacionados con esta línea de actuación. Los presupuestos de cada actividad son estimativos, pueden verse modificados por causa de oferta y demanda del mercado

## **2. Fomento de actuaciones para promover y coordinar proyectos culturales dirigidos a la diversidad. 40.000,00 €**

Debemos por tanto articular el desarrollo de la cultura de forma transversal, a partir de elementos interrelacionados. La cultura es un potente elemento de transformación de los valores de una sociedad en favor de la igualdad y la no discriminación. Sin embargo, también, al contrario, puede reforzar la invisibilidad, los estereotipos y los prejuicios hacia las personas LGBTIQ+ si no se emprende una política cultural inclusiva y diversa.





Tradicionalmente, las producciones artísticas, literarias, audiovisuales y de los medios de comunicación han tendido a invisibilizar o a extender el imaginario LGBTIQ+fóbico, reforzando así la negación de sus realidades y la estigmatización de las personas LGBTIQ+. En este sentido, las administraciones públicas deben contribuir a apoyar las iniciativas culturales promovidas por el colectivo LGBTIQ+ y velar por la promoción de una oferta cultural inclusiva que amplíe el imaginario en torno a la diversidad sexual y de género.

Es prioritario reforzar la coordinación interdepartamental de políticas culturales, para lograr una representatividad y una acción efectiva para propiciar las sinergias y relaciones entre las administraciones públicas, atendiendo a todos los sectores que integran la cultura: patrimonio, artes escénicas, música, artes plásticas y visuales, libro y fomento de la lectura, sector audiovisual y cultura popular, entre otros. Igualmente, es fundamental la incorporación a estas actuaciones, los vínculos con otros sectores como el turismo, educación o economía, en el desarrollo económico, su valor social y de cohesión comunitaria y por supuesto, como derecho cultural en el acceso igualitario entre mujeres y hombres.

Se pretende fundamentalmente, la incorporación de una perspectiva integral que fomente el acceso igualitario a la cultura, la participación activa, la atención y visibilización de todos los colectivos, en particular la promoción y coordinación de políticas culturales dirigidas a la diversidad desde el sector público, para el fomento de una cultura inclusiva y como reconocimiento de todos los agentes del espacio público, en la creación, producción, exhibición, distribución y recepción en igualdad de condiciones.

Esto nos lleva a promover una línea de actuación que denominamos “*Fomento de actuaciones para promover y coordinar proyectos culturales dirigidos a la diversidad*”, y que se ha trazado los siguientes objetivos:

- Establecer líneas de confluencia con las estrategias locales de todos los ámbitos de actuación en materia cultural en el fomento de la diversidad
- Impulsar red de colaboraciones del sector privado y sociedad civil con las AAPP, en torno al desarrollo de políticas públicas en materia de diversidad en el sector cultural y creativo
- Desarrollar sinergias entre los programas e iniciativas que están llevando a cabo diferentes entidades públicas, coordinando estrategias y programas que en la actualidad se ofertan a la ciudadanía y tienen margen para el crecimiento o la ampliación.
- Optimizar los recursos humanos, técnicos y materiales disponibles en materia cultural aprovechando las potencialidades que ofrece cada ámbito.

Por ello, y específicamente se realizarán las siguientes acciones:

1. *Jornadas y encuentros temáticos (10.000,00 €)*: Un elemento esencial es la visibilidad, necesaria en un espacio público predominantemente heterosexista, donde no se reconoce la diversidad sexual y de género. Es en este marco donde cobran especial relevancia las conmemoraciones como el 17 de mayo (Día Internacional contra la LGBTIQ+fobia) y el 28 de junio (Día Internacional del Colectivo LGBTIQ+).





En este sentido, la celebración de estas fechas y el esfuerzo por visibilizar la diversidad sexual y de género, a través de jornadas y encuentros culturales y artísticos, muestran el compromiso en la lucha contra la LGBTIQ+fobia y contribuyen a cuestionar el heterosexismo en el espacio público.

2. *Acciones y eventos encaminados a visibilizar la diversidad en materia cultural (20.000,00 €):* La visibilidad es básica para entender el presente y para hacer justicia a las personas que han contribuido y contribuyen en la lucha para construir un mundo más respetuoso, libre y diverso. En este sentido, se hace necesaria la realización de acciones y eventos encaminados para la recuperación de la memoria colectiva, la divulgación de las condiciones de vida de las personas LGBTIQ+ en el pasado y el reconocimiento de sus luchas y contribuciones a lo largo de la historia. Todo ello a través del diálogo cultural y la creación artística.
3. *Acciones encaminadas a promover masculinidades igualitarias (10.000,00 €).* Para superar las discriminaciones derivadas del sistema sexo-género se hace imprescindible implicar a los varones, cuestionar la masculinidad normativa, las desigualdades y perjuicios que genera, así como ampliar los imaginarios colectivos con otras formas de estar en el mundo, de relacionarnos desde el respeto a la diversidad, generando alternativas y referentes positivos. La cultura juega un papel fundamental en la interpretación de la realidad, la construcción de nuevos mundos posibles, en el cambio social. Desde las distintas disciplinas, es preciso interpelar e invitar a los hombres, mostrando las contradicciones y conrindicaciones de la masculinidad hegemónica, invitándoles a participar en la construcción de una convivencia igualitaria, desde la responsabilidad social y personal.

Los gastos se realizarán en los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de cachés de artistas, creadores/as
- gastos de traslado y alojamiento,
- alquiler de espacio culturales,
- actividades de difusión de los eventos programados en acciones,
- contratación estudios, informes, evaluaciones y trabajos,
- proyectos relacionados con el objeto del programa,
- además de gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas y áreas vinculadas.

Adicionalmente, se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción, supervisión y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos socioculturales relacionados con esta línea de actuación. Los presupuestos de cada actividad son estimativos, pueden verse modificados por causa de oferta y demanda del mercado.







**Segundo.-** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 70% del importe de la aportación dineraria efectuada mediante la presente Orden.

2.- El restante 30% se abonará una vez justificadas las cantidades anticipadas anteriormente mediante la aportación de certificación expedida por la Dirección Ejecutiva adjunta del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa del importe total de la aportación dineraria ejecutada en la actividad, que deberá presentarse a los efectos de su abono antes del 10 de enero de 2022.

**Tercero.-** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Cuarto.-** Habilitar a la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, la competencia para dictar la resolución por la que se declare justificada la presente aportación. La justificación total y definitiva requerirá la presentación de la siguiente documentación cuyo plazo es hasta el 30 de junio de 2022, cumplimentada por la Dirección Ejecutiva de la citada empresa pública:

a) Certificación expedida por la Dirección Ejecutiva adjunta del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

El plazo de presentación de esta justificación total es hasta el 30 de junio de 2022.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/20016, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**Quinto.-** El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.





**Séptimo.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Octavo-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**Noveno.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**Décimo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 30/03/2021 - 12:17:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 158 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 30/03/2021 12:57:13	Fecha: 30/03/2021 - 12:57:13
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t8jpH5STNiYFhDjqSgeIzpxMvStE8Vov</p>	
El presente documento ha sido descargado el 01/04/2021 - 12:19:37	